



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Eliás Aguirre N° 240

031

ACUERDO MUNICIPAL N° -2017-MPCH/A
Chiclayo, 12 de mayo del 2017
VISTO:

El Informe Legal N° 211-2017-MPCH-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna de fecha 10 de mayo del 2017 que forma para del presente y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de mayo del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Organismo Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que conforme al Artículo. 9 inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; igualmente el art. 20 inc. 23 de la misma norma dispone que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que mediante el documento del Visto la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna manifiesta que resulta procedente el PROYECTO DE INVERSION PUBLICA:



MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CRUCE BATANGRANDE - POSOPE BAJO, DISTRITO DE PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CODIGO SNIP 171884, EN EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, COMO RUTA AUTORIZADA

Que éste proyecto debe ser sometido al Pleno del Concejo Municipal para que determinen lo conveniente.

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde Ing. **DAVID CORNEJO CHINGUEL** por motivos de salud, delega la Presidencia de Debates al **Regidor Señor ALFREDO ADAN MONTENEGRO BERMEO**, quien lleva a votación la que dispuso APROBAR, el convenio antes aludido.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó por **MAYORIA** de los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CRUCE BATANGRANDE - POSOPE BAJO, DISTRITO DE PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CODIGO SNIP 171884, EN EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, E **INCLUIR** COMO RUTA PRIORIZADA EN EL PLAN VIAL PROVINCIAL DE CHICLAYO.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR constancia de la votación; **A FAVOR:** 07 VOTOS: Regidores, EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA, BORIS GUSTAVO BARTRA GROSSO, ELVIS BUSTAMANTE TARRILLO, JUAN CARLOS PEREZ BAUTISTA, JOSE LUIS CARLOS CABREJOS UCAÑAY, OCTAVIO ROMERO ROMERO, RICARDO GUILLERMO LARA DOIG; **EN ABSTENCION:** 06 VOTOS: Regidores GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ, LILIANA BARRANTES PISCOYA, CESAR AUGUSTO TORRES GALVEZ, LAURA YRENE HERNANDEZ GONZALES, CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA y VICTOR RAUL ROJAS DIAZ. **EN CONTRA,** 00 VOTOS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, para que realice las coordinaciones con el Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto; y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRASE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

Mg. GOA/sqsg.